

NUMERO:



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA PINELA S.A..

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO:

US\$1,600.00. CAPITAL SUSCRITO:

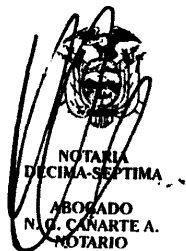
\$800.00



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día ocho de abril del año dos mil cuatro, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: PABLO NORMAN PINELA MORAN, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, NORY ANALIDHIA PINELA MORAN, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

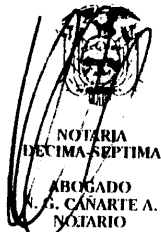
constituir la Sociedad Anónima que se denomina PINELA S.A., los señores PABLO NORMAN PINELA MORAN y NORY ANALIDHIA PINELA MORAN. Ambos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PINELA S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará PINELA S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno) La importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y productos farmacéuticos y afines, venta de productos naturales; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos: Toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de

automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial: Toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados de petróleo; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que las componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos no tradicionales; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y



cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; DOS) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción a las obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; TRES) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,

bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; CUATRO) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados interno y externo. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; CINCO) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos o de terceros; SEIS) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; SIETE) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; OCHO) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como:



camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel, tales como, azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. NUEVE) La compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes. A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes. Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. DIEZ) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos. ONCE) Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. DOCE) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras. TRECE) Prestará servicios de publicidad, marketing,

relaciones públicas e investigación de marcadeo en el área publicitaria. CATORCE) Brindar asesoramiento técnico, administrativo, a toda clase de empresas. QUINCE) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal. DIECISEIS) Realizará capacitación, seminarios y talleres. DIECISIETE) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento. DIECIOCHO) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos. DIECINUEVE) Se dedicará a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. VEINTE) Se dedicará a la recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente. VEINTIUNO) Se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañía y de participaciones de compañías limitadas. VEINTIDOS) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. VEINTITRES) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,



etcétera. VEINTICUATRO) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales venta de sus productos y elaboración de los mismos, adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros. VEINTICINCO) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, LER, otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministros de baterías, UPS, y motores generadores para sistema de telecomunicación. Instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicios; instalación, prueba y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores. Provisión de cable, materia de conexión, herraje, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistema de redes telefónicas. Provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización





telefónica. VEINTISEIS) Se dedicará a la revisión intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo de asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereológicos, carga de ubicación de equipaje en bodegas de avión, suministros de alimentos. VEINTISIETE) Transformación de materia prima en productos terminado y/o elaborado. También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores. VEINTIOCHO) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. También podrá prestar servicios de gabinete de belleza. Se dedicará a la educación en todos sus niveles con excepción de la superior. Se dedicará a ediciones de toda clase de texto, revistas y publicaciones. VEINTINUEVE) Diseños, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistema de riego, materiales y equipos de sistema de riego. TREINTA) La compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). TREINTA Y UNO) La venta de servicios de programación y estructuración de página web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etcétera. Venta del servicio

de diseño de página web, papelería en general; Implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD-card; fotografía, venta de hosting (alojamiento) para web site; venta de Servicios de Internet: Venta de equipos de computación; creación de proyectos para páginas web. TREINTA Y DOS) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados, ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. Servicios portadores. Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida. Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos por la red conmutada o por la red de telex. Y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (alquiler de circuitos) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios. Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax, datafax, videopotex, telefónico móvil automático, telefónico

móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública, telegráfico, radio telegráfico, de telex y de teletextos. La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por si misma o por terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales o jurídicas, aceptar representaciones del país; importar, exportar embodegamiento y comercializar y distribuir y vender los mencionados productos. También se dedicará a la intermediación, asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía y otros. TREINTA Y TRES) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicio masivo y telecomunicaciones, operador de telefonía pública, distribuidora de productos para la administración y manejo de trafica telefónico, para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de

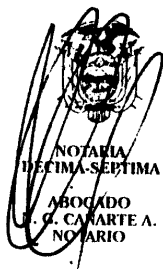


la República o del exterior. CAPITULO SEGUNDO:
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: El
capital autorizado de la compañía será de UN MIL
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
ser aumentado por resolución de la Junta General de
Accionistas. ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán
numeradas de la cero cero, cero, uno a la ochocientas
y serán firmadas por el Gerente General y Presidente
de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o
certificado provisional se extraviare, deteriorare o
destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
publicación efectuada por la compañía, por tres días
consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio de la misma. Una vez
transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
última publicación, se procederá a la anulación del
título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO: Cada
Acción es indivisible y da derecho a voto en
proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,
en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
voto en dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO: Las
acciones se anotarán en el Libro de Acciones y



Accionistas donde se registrarán también los traslados de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO UNDECIMO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DUODECIMO: La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en

00000008



uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. ARTICULO DECIMO NOVENO: En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes el administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdida y ganancias y discutirá

sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. ARTICULO VIGESIMO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos retomados con el objeto que dicha Acta, resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en la reunión y se

00000009



elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primer reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: A) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el



ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. B) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; C) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. E) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. F) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. G) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. H) Elegir al liquidador de la sociedad. I) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, J) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: Uno) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; Dos) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones, y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos



estatutos; Tres) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; Cuatro) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y ejecutar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. Cinco) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. Seis) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. Siete) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Ocho) Supervigilar la contabilidad archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. Nueve) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. Diez) Suscribir conjuntamente los títulos acciones de la compañía, en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Uno) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. Dos) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad sino



únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente o conformidad con lo establecido en el artículo anterior. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO: La Compañía se disolverá en las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera. El señor PABLO NORMAN PINELA MORAN ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y NORY ANALIDHIA PINELA MORAN ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital, que en original se acompaña. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario. CUARTA: DECLARACIONES FINALES.- Los accionistas fundadores de la compañía, PINELA S.A. declaran: CUATRO.UNO.- Que se encuentran absolutamente

de acuerdo con el estatuto de la sociedad que consta en este instrumento. CUATRO.DOS.- Que autorizamos en forma expresa a NORY ANALIDHIA PINELA MORAN para que a nombre de la compañía emita y entregue a los accionistas fundadores certificados provisionales y resguardos por las acciones suscritas por cada uno de ellos. CUATRO.TRES.- Que facultamos así mismo a NORY ANALDIDHIA PINELA MORAN para que convoque a la primera junta general de accionistas de la compañía, la misma que designará a los funcionarios cuya elección les compete. CUATRO.CUATRO.- Que autorizamos en forma expresa en forma expresa al Abogado Gabriel Vergara Villaquirán para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Agregue usted señor Notario el certificado de Cuenta de Integración de Capital que en original se acompaña. Usted señor Notario se servirá agregar todas las demás cláusulas para la perfecta legalización de la misma. Esta minuta está firmada por el Abogado Gabriel Vergara Villaquirán, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número dos mil ciento dieciséis. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el certificado de



0000012



V 313497 ✓

Guayaquil, 02 de Abril del 2004

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

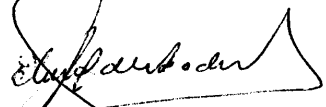
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA PINELA S.A.**, el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual han sido consignada por la siguientes personas:

PABLO NORMAN PINELA MORAN	\$ 100.00
NORY ANALIDHIA PINELA MORAN	\$ 100.00

TOTAL **USD \$ 200.00** ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Srta. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones


Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REV. 06.99- COD. 108144

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7003844

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VERGARA VILLAGUIRAN GABRIEL DARIO

Fecha Reservación: 29/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PINELA S.A.

Aprobado 3123276

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

M. Tielson Quintana Cofre
Notario XVIII del Cantón Guayaquil

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Ciudadanía No. 091343484-1
PINELA MORAN PABLO NORMAN
04 MAYO 1977
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO /CONCEPCIÓN
002- 0095 00193
GUAYAS/ YAGUACHI
YAGUACHI NUEVO 1977

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA ***** Y13X4V1242

BOCERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
PABLO PINELA CORTEZ
FRANCISCA GRACIELA MORAN V
GUAYAQUIL 18/12/2001
18/12/2013

1930424-01

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Ciudadanía No. 091343484-1
PINELA MORAN PABLO NORMAN
25 JUNIO 1980
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO /CONCEPCIÓN
002- 0095 00193
GUAYAS/ YAGUACHI
YAGUACHI NUEVO 80

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Ciudadanía No. 091343484-1
PINELA MORAN PABLO NORMAN
25 JUNIO 1980
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO /CONCEPCIÓN
002- 0095 00193
GUAYAS/ YAGUACHI
YAGUACHI NUEVO 80

2259306

[Signature]

[Fingerprint]

ES FIDELIDAD DEL ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO

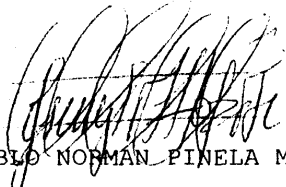
Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

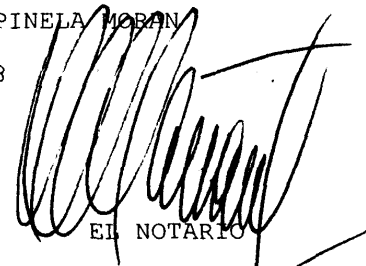
0000015

Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye. Leída que fue esta escritura, por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban, en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

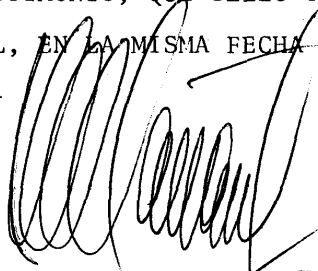



PABLO NORMAN PINELA MORAN
C.C. 091343484-1


NORY ANALIDHIA PINELA MORAN
C.C. 091875167-8


EL NOTARIO
AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-


Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL CUATRO, TOME NOTA QUE LA SUBDIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES
ESPECIALES, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO CUATRO.G.IJ.
CERO CERO CERO DOS CINCO CUATRO CUATRO, DE FECHA CUATRO DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE
ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
CUATRO.- EL NOTARIO.

Ab. Nelson Quintanilla
Notario XVII del Cantón Guayaquil



0000016



CÁMARA DE
LA CONSTRUCCIÓN
DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS

Registro No. R-J-2747

CÚMLEME CERTIFICAR QUE LA EMPRESA :

PINELA S.A.

Es Socia Activa de la Cámara de la Construcción de Guayaquil, en la categoría de Socios Constructores, pues ha dado estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Cámaras de la Construcción y de los Estatutos de nuestra Entidad.

En consecuencia, la referida Empresa se encuentra en capacidad legal para la celebración de contratos en la forma establecida en el Artículo 4to. de la referida Ley de Cámaras de la Construcción.

Este certificado es válido por noventa días, a partir de la presente fecha, hasta el 15 de Septiembre del 2004.

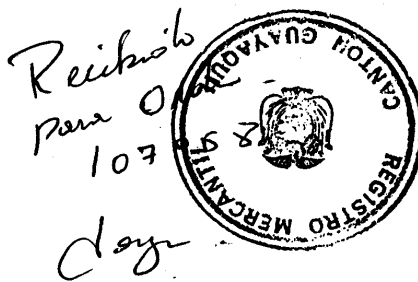
AFILIADA A ESTA INSTITUCIÓN DESDE : 14 DE JUNIO DE 2004

Guayaquil, Junio 15 del 2004

Atentamente,

Cámara de la Construcción de Guayaquil


Ing. Víctor Rizzo Palma
Gerente





EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

• Edición No. 43.508

Santiago de Guayaquil, viernes 14 de mayo del 2004

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PINELA S.A.

La compañía **PINELA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario 17o. del cantón GUAYAQUIL, el 8 DE ABRIL DE 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.G.IJ.0002544 de 4 de mayo de 2004.

1.- **DOMICILIO:** GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Autorizado **US\$ 1.600.-** Suscrito **US\$ 800.** Número de acciones 800 Valor **US\$ 1.-**

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: La importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera...

Guayaquil, 4 de mayo de 2004

Ab. Melba Natalia Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO
Y TRAMITES ESPECIALES



Dra. Norma Plaza
de Garcia
REGISTRADORA
MERCANTIL

0000018

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.000264, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Gestión Preventivo y Trámites Especiales; el 04 de Mayo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la constitución de la compañía denominada **PINEA S.A.**; de fojas 5.676 a 5.704, Número 399 del Registro Industrial y anotada bajo el número 16.773 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.-
2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Junio del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil
Cantón Guayaquil

ORDEN: 107958
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *UN*

